TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL

SESIÓN Nº 2-2019

TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL.- San José, a las catorce horas con treinta minutos del seis de junio de dos mil diecinueve.

Sesión ordinaria con asistencia, Mba. Damaris Vargas Vásquez en representación del Consejo de la Judicatura, Lic. Adolfo Valverde Bohórquez como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Erick Zúñiga Madrigal en representación de la Defensa Pública y la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva y Presidenta del Tribunal. Asiste también el Lic. Miguel Ovares Chavarría, en calidad de asesor.

ARTÍCULO I

Se entra a conocer el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 21-19 celebrada el 3 de junio de 2019, artículo XV, remitido por correo electrónico de fecha 5 de junio de 2019, que literalmente dice:

"[…]

*Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión **N° 21-19** celebrada **el 3 de junio del año en curso**, que literalmente dice:*

"ARTÍCULO XV

Documento N° 5313-19 y 6420-19

En sesión N° 16-19 celebrada el 29 de abril del año en curso, artículo XVI, con vista en oficio N° DJ-AJ-1208-2019, suscrito por la máster Argili Gómez Siu, Directora Jurídica interina y el licenciado Jorge E. Kepfer Chinchilla, Coordinador del Área de Análisis Jurídico, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

*"**se acordó: 1)** Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y las señoras magistradas que hicieron uso de la palabra. **2)** Tener por rendido el informe de la Dirección Jurídica, remitido mediante oficio Nº DJ-AJ-1208-2019, expuesto por la licenciada Silvia Calvo Solano, Asesora Jurídica de esa Dirección. **3)** Acoger la propuesta de la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en el sentido de modificar los artículos 8 y 9 así como modificar o derogar el artículo 20 del "Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial", lo anterior en el entendido que la citada Comisión deberá*

coordinar lo correspondiente con la Dirección Jurídica con el fin de que las objeciones de forma que se plantean se resuelvan a la brevedad."

-0-

El magistrado Rivas en su condición de Presidente de la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en correo electrónico del 29 de mayo de 2019, manifestó:

> *"En virtud de lo acordado en la sesión de Corte Plena N°16- 2019 celebrada en fecha 29 de abril de 2019, en la cual se me solicitó ajustar, en coordinación con la Dirección Jurídica, la propuesta de modificación remitida por la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en nota de 21 de marzo de 2019 al* ***'Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial'****, específicamente en cuanto al Capítulo III, así como lo solicitado por el Tribunal Electoral Judicial en su acuerdo tomado sesión N° 01-19 celebrada el 12 de marzo del 2019 de modificar el artículo 20 de dicho cuerpo normativo, en forma atenta se remite los cambios propuestos resaltados con rojo y subrayados:*

Redacción Actual	***Redacción Propuesta***
Capítulo III ***Designación de los integrantes cuya elección corresponde a la Corte Plena***	***Capítulo III*** ***Designación de los integrantes cuya elección corresponde a la Corte Plena***
Artículo 8.- Elección de integrantes de la Junta Administradora y apertura del concurso*. Para la primera integración de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir un concurso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia.* *Seis meses antes de vencer el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo para determinar si reelige o no a los integrantes de la Junta Administradora anterior. Previo a tomar ese acuerdo, la Corte Plena deberá tomar en consideración si los integrantes actuales desean o no ser reelectos, para tal efecto, siete meses antes del vencimiento del plazo del nombramiento, las personas harán del conocimiento de la Corte Plena su interés en ser reelecto.* *Para tomar el acuerdo de elección o reelección, la votación será por*	***Artículo 8.- <u>Elección de integrantes de la Junta Administradora.</u>*** *<u>Para integrar la Junta Administradora, la Corte Plena ordenará a la Dirección de Gestión Humana iniciar el proceso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia.</u>* *Seis meses antes de vencer el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora, la Corte Plena determinará si reelige o no a los integrantes de la Junta Administradora anterior. Previo a tomar ese acuerdo, la Corte Plena deberá considerar si los integrantes desean o no ser reelectos, para tal efecto, siete meses antes del vencimiento del plazo del nombramiento, las personas harán del conocimiento de la Corte Plena su interés en ser reelectos.* *Para elegir o reelegir, la votación será por mayoría simple, la mitad más uno de las personas integrantes de la Corte Plena. La elección será*

Redacción Actual	***Redacción Propuesta***
mayoría simple, es decir, la mitad más uno de las personas integrantes de la Corte Plena. La elección será por cinco años. Será pública la sesión de la Corte Plena que acuerde la elección o la reelección de un o una integrante de la Junta Administradora. *En caso de que la Corte Plena no acuerde la reelección, tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir el concurso para la designación de los integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora, cuyo nombramiento corresponde hacerlo a la Corte Plena.*	*por cinco años. La sesión de la Corte Plena, para elegir o reelegir un o una integrante de la Junta Administradora, será pública.* *En caso de que la Corte Plena rechace la reelección, tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana iniciar el proceso para la designación de los integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora, cuyo nombramiento corresponde hacerlo a la Corte Plena.*
Artículo 9.- Solicitud de inscripción. *Para participar por primera vez o para reelección en el concurso, las personas interesadas deberán enviar a la Dirección de Gestión Humana una comunicación indicando expresamente su deseo de postularse. Asimismo, deberá presentar los atestados que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento. Tanto la elección como la reelección implica que los optantes deberán someterse a la aplicación de las pruebas técnicas que sean necesarias.*	***Artículo 9.- Proceso para la designación de los representantes de la Corte Suprema de Justicia.*** *Para la integración de la Junta Administradora, la Corte Suprema de Justicia designará a los tres integrantes propietarios y tres suplentes cuyo nombramiento corresponde a ese órgano, garantizando que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
Artículo 10.- Ampliación del plazo del concurso. *La Dirección de Gestión Humana elaborará el perfil de las personas integrantes de la Junta Administradora y publicará la convocatoria al concurso indicando que si una vez vencido el plazo del concurso. Si no se logra la participación de seis personas candidatas, la Dirección de Gestión Humana lo ampliará por un plazo adicional de quince días.*	***Artículo 10.*** *La Comisión de Nombramientos identificará las personas que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, a quienes cursará invitación a participar en el proceso de elección. Quienes estén dispuestos a participar, deberán presentar los atestados que los acrediten para el cargo, así como su consentimiento expreso para participar.* *Lo anterior sin perjuicio que personas interesadas quieran postular su candidatura.*
Artículo 11.- Pruebas para valorar la idoneidad y la lista de elegibles.	*Artículo 11. La Dirección de Gestión Humana verificará el cumplimiento*

Redacción Actual	***Redacción Propuesta***
La Dirección de Gestión Humana diseñará y aplicará las pruebas que deben reunir las personas participantes. *La Dirección de Gestión Humana elaborará la lista de elegibles y la comunicará a la Comisión de Nombramientos.* *Una vez revisados los atestados de las personas oferentes, y previo a la designación por la Corte Plena, la Dirección de Gestión Humana por medio de la Secretaria de la Corte, lo comunicará a la Superintendencia de Pensiones para que se verifique el cumplimiento de los requisitos.* *Quedará excluida de la participación del concurso y de la elección democrática, aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito. Esta exclusión aplicará también para el caso de la reelección.* *La determinación de la prueba de idoneidad y los respectivos requisitos serán comunicados junto con la respectiva convocatoria.*	*de los requisitos y enviará los atestados a la Superintendencia de Pensiones para la respectiva validación, conforme lo establece el artículo (N°) 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.* *Quedará excluida de la participación aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito.*
Artículo 12.- Designación por la Corte Plena. *La Comisión de Nombramientos analizará el perfil ofrecido por las personas candidatas incluidas en la lista de elegibles, hará las entrevistas necesarias con cada una de ellas, dará su recomendación y lo comunicará a la Corte Plena, a fin de que ésta elija a tres personas como integrantes titulares y a los respectivos suplentes.*	*Artículo 12. La Comisión de Nombramientos remitirá la lista de las personas elegibles aprobadas por la SUPEN a la Corte Plena para que se realicen las designaciones.*
Artículo 20.- Calendario período electoral. *Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral, que no podrá coincidir con el proceso de*	***Artículo 20.- Calendario período electoral.*** *Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral.~~, que no podrá coincidir con el proceso de formulación presupuestaria ni con el Año Judicial.~~*

Redacción Actual	***Redacción Propuesta***
formulación presupuestaria ni con el Año Judicial	

Esta reforma no afectará a las personas participantes que ya cumplieron el proceso de aprobación por parte de la SUPEN quienes serán consideraras como personas candidatas para la designación de Corte Plena."

-0-

Indica el Presidente, Magistrado Cruz: "El artículo XIII es un informe del magistrado Rivas en relación con una propuesta importante de modificación remitida por la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, al Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, específicamente en cuanto al capítulo III.

Esto ya lo habíamos visto como en un antecedente, como el preliminar de esto, porque hay algunas normas que nos están ocasionando una disfunción grave para integrar comisión o para integrar órganos.

El magistrado Rivas tiene la palabra para que exponga las propuestas de reforma a ese Reglamento".

Expresa el magistrado Rivas: "Esto ya lo habíamos conocido, pero lo habíamos retirado para conversar acerca de algunas llamadas de atención que nos había hecho la Dirección Jurídica.

Lo que hicimos entonces -porque era la reforma del Reglamento- en cuanto a la elección de los integrantes de esa Junta que va a administrar el Fondo. Recuerdan ustedes que ese Fondo va a ser administrado por seis personas, tres son representantes del colectivo judicial que van a elegir de forma democrática y que va a manejar ese proceso un Tribunal Electoral; y tres -y sus respectivos suplentes- los va a designar esta Corte Plena.

Las modificaciones eran del artículo 8, 9 y 20, el artículo 20 no teníamos objeciones porque se trataba de eliminar la relación de ese proceso electoral con otras actividades de la Corte y eso así fue. El artículo 8 y 9 lo que establecen es la forma de elección de esos designados por la Corte, en lo que estábamos de acuerdo.

La objeción de la Dirección Jurídica, era en dónde estábamos ubicando esas normas. Lo que hicimos fue reunirnos con la Dirección Jurídica, la administración y los administradores del Fondo e indicar y proponer que esos cambios en esa normativa se integren en un capítulo tercero que es un capítulo aparte del capítulo que se refiere a la elección por parte del colectivo judicial, eso fue lo que se hizo.

En el artículo 8 se establece que para elegir a los integrantes de Corte y a sus suplentes, la votación será por mayoría simple (mitad más uno), esto ya lo habíamos efectivamente hablado, que la elección será por cinco años, la sesión de Corte Plena para elegir será abierta, pública, en caso de que se rechace, la reelección -porque eventual a estos integrantes podría tener interés en continuar- entonces se inicia de nuevo el proceso, es lo que indica el artículo 8.

El artículo 9 lo que establece es que, para la integración de la Junta Administradora, designará a los tres propietarios y los tres suplentes la Corte Plena, cuyo nombramiento corresponde a ese órgano, garantizando que se cumplan también los requisitos que establece el artículo 240 de la Ley Orgánica, que es la que establece cuáles son los requisitos para esos integrantes.

Luego, en el artículo 10 se involucra a la Comisión de Nombramientos y a la Dirección de Gestión Humana, con el objeto de buscar a esas personas que van a ser designadas por Corte y si se establece que eventualmente también existe la posibilidad de que, si alguna persona esté interesada directamente, también pueda proponer su nombre a la Comisión de Nombramientos para esta esta elección.

También se le asigna a la Comisión de Nombramientos y a la Dirección de Gestión Humana, que se haga este análisis de los atestados de cada uno de ellos, que envíe a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), porque la SUPEN también tiene que revisar los atestados de estas personas y luego de que la SUPEN apruebe esos nombres, la Comisión de Nombramientos lo pasa a la Corte para que haga la elección, eso es la propuesta.

Realmente la objeción que tenía principalmente la Dirección Jurídica era la ubicación de estas propuestas dentro del Reglamento que se separa de la elección. Entonces, queda separada la elección de los designados por Corte de la elección de los electos por el colectivo judicial que es en forma democrática.

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "¿Cuál es la ventaja de la reforma, cuál es la solución que hace más viable una norma nueva, respecto de la vieja?

Responde el magistrado Rivas: "Es que la normativa anterior reunía y tenía un procedimiento inicial único para las dos elecciones, ahora se separan, de manera que la elección y también quién vigila y quien controla también pasa a ser la Comisión de Nombramientos, la Dirección de Gestión Humana y Corte la elección de los tres designados por Corte.

La elección de los representantes del colectivo judicial se separa complemente y lo hace el Tribunal Electoral que ya está formado y la designación sería por esas otras instancias".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Pareciera que la división de aguas es hacer mucho más expedito el procedimiento y la elección.

Manifiesta la magistrada Rojas: "Una consulta que no me queda claro -disculpe magistrado Rivas, que no me preparé, con tanto asunto que revisar no me fue posible- lo que quiero saber es si la elección que va a corresponder a Corte se establece como una facultad discrecional de Corte, para que Corte, de manera separada del resto de los colectivos judiciales, pueda disponer de acuerdo con las reglas que estime convenientes cómo va a ser la designación.

Porque me parece que finalmente lo que proponíamos en aquella oportunidad es que se concrete este órgano en la brevedad posible y otra duda que me quedaba es que como se trata de personas que van a administrar fondos millonarios, fondos públicos millonarios, ver si también hay acceso a revisar antecedentes en estos archivos que acaba de hablar el magistrado Solís, porque sí me parece que eso es de policía preventiva y me sirve para remarcar la importancia de tener acceso a estos archivos. Imagínense personas con eventualmente antecedentes administrando estos fondos millonarios de todos los asegurados.

Quería hacer esa pregunta, que, si los antecedentes de las personas se evalúan bien, es el futuro de la gente, son sus dineritos de su jubilación futura, su pensión futura, me preocupa la idoneidad en ese sentido. Lo otro, si efectivamente Corte queda claro que hace su designación de acuerdo a las reglas que fije de manera discrecional.

Responde el magistrado Rivas: "Efectivamente, magistrada Rojas, la Ley Orgánica establece esa separación y efectivamente le concede a la Corte Suprema de Justicia, la potestad de elegir por designación a esos tres integrantes representantes de Corte, lo que hace el Reglamento es solamente ya el procedimiento.

También aquí se está estableciendo que efectivamente van a ser auscultados por Gestión Humana y por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), que es la nueva oficina que hace esta hurga en todas las cosas. Posteriormente a efectos de su idoneidad profesional también se hace y también la SUPEN revisará".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Alguna otra intervención o interrogante? Yo creo, me parece, que estamos de acuerdo con la propuesta del magistrado Rivas, para la aprobación. Tendríamos por aprobado y lo declaramos firme, con la publicación a la mayor brevedad".

Se acordó: 1) *Tener por hechas las manifestaciones anteriores.* ***2)*** *Tener por conocida y aprobar la propuesta de modificación remitida por la Comisión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, al Capítulo III, a los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y al artículo 20 del Capítulo IV del Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, los cuales quedarán en los siguientes términos:*

"Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Capítulo III
Designación de los integrantes cuya elección corresponde a la Corte Plena

"(...)

Artículo 8.- Elección de integrantes de la Junta Administradora. *Para integrar la Junta Administradora, la Corte Plena ordenará a la Dirección de Gestión Humana iniciar el proceso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia.*

Seis meses antes de vencer el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora, la Corte Plena determinará si reelige o no a los integrantes de la Junta Administradora anterior. Previo a tomar ese acuerdo, la Corte Plena deberá considerar si los integrantes desean o no ser reelectos, para tal efecto, siete meses antes del vencimiento del plazo del nombramiento, las personas harán del conocimiento de la Corte Plena su interés en ser reelectos.

Para elegir o reelegir, la votación será por mayoría simple, la mitad más uno de las personas integrantes de la Corte Plena. La elección será por cinco años. La sesión de la Corte Plena, para elegir o reelegir un o una integrante de la Junta Administradora, será pública.

En caso de que la Corte Plena rechace la reelección, tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana iniciar el proceso para la designación de los integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora, cuyo nombramiento corresponde hacerlo a la Corte Plena.

Artículo 9.- Proceso para la designación de los representantes de la Corte Suprema de Justicia.

Para la integración de la Junta Administradora, la Corte Suprema de Justicia designará a los tres integrantes propietarios y tres suplentes cuyo nombramiento corresponde a ese órgano, garantizando que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 10. *La Comisión de Nombramientos identificará las personas que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, a quienes cursará invitación a participar en el proceso de elección. Quienes estén dispuestos a*

participar, deberán presentar los atestados que los acrediten para el cargo, así como su consentimiento expreso para participar.

Lo anterior sin perjuicio que personas interesadas quieran postular su candidatura.

Artículo 11. *La Dirección de Gestión Humana verificará el cumplimiento de los requisitos y enviará los atestados a la Superintendencia de Pensiones para la respectiva validación, conforme lo establece el artículo (N°) 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Quedará excluida de la participación aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito.

Artículo 12. *La Comisión de Nombramientos remitirá la lista de las personas elegibles aprobadas por la SUPEN a la Corte Plena para que se realicen las designaciones.*

(...)

Artículo 20.- Calendario período electoral. *Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral".*

(...)

- 0 -

La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación respectiva en el Boletín Judicial.

Los magistrados Castillo, Salazar Alvarado, Araya, la Suplentes Esquivel Rodríguez y Picado Brenes se abstienen de votar. ***Se declara acuerdo firme…"***

Se analiza lo dispuesto en cuanto a retomar el proceso electoral, por lo que se valoran las actividades indicadas en el nuevo cronograma electoral ajustado conforme los tiempos establecidos en el "Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial".

Se incorpora a la sesión la licenciada Karla Urtecho Madrigal profesional de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), para analizar en conjunto las fechas, actividades e insumos necesarios para efectuar el proceso electoral.

El cronograma contará con las siguientes fechas a ejecutarse como se indica:

Fecha a definir	Actividad	Responsables
17 de junio de 2019	Actualización de datos de las personas electoras.	• Dirección de Gestión Humana • Departamento Financiero Contable

Fecha a definir	Actividad	Responsables
17 al 28 de junio de 2019	• Actualizar la información de la página del Tribunal Electoral Judicial. • Considerar pruebas en la página de Internet e intranet del Poder Judicial.	• Tribunal Electoral Judicial. • Dirección de Tecnología de la Información.
17 al 28 de junio de 2019	Emitir reglas de publicidad electoral y del debate.	• Tribunal Electoral Judicial. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
1 de julio de 2019	Retomar campaña del Proceso Electoral Judicial.	• Tribunal Electoral Judicial. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
11 de julio de 2019	Publicación en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal, la lista de personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora.	• Tribunal Electoral Judicial. • Departamento de Proveeduría. • Dirección de Tecnología de la Información.
12 de julio de 2019	Sorteo de las posiciones que ocuparán en la papeleta personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora por parte del colectivo judicial y comunicarlo a la DTI para que a su vez lo remitan a Evoting para el diseño de la página de votación.	• Tribunal Electoral Judicial. • Dirección de Tecnología de la Información.
11 de julio de 2019	Publicación de Padrón Electoral Provisional.	• Dirección de Tecnología de la Información. • Dirección de Gestión Humana. • Departamento Financiero Contable. • Tribunal Electoral Judicial.
29-30 de agosto de 2019	Primera Prueba Sistema de Votación con el Padrón Electoral Provisional.	• Dirección de Tecnología de la Información. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
1 al 10 de Setiembre de 2019	Actualizar la lista de las personas nombradas como Fiscales del Tribunal Electoral Judicial	• Tribunal Electoral Judicial. • Administraciones Regionales • Administradores de Programa: OIJ, Ministerio Público y Defensa Pública.

Fecha a definir	Actividad	Responsables
10 de setiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019.	Publicidad de las personas candidatas.	• Tribunal Electoral Judicial. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
11 o 18 de setiembre 2019	Fecha final recepción de observaciones y corrección de padrón electoral provisional.	• Tribunal Electoral Judicial. • Dirección de Tecnología de la Información.
11 de setiembre de 2019	Publicación de Padrón Electoral Definitivo	• Tribunal Electoral Judicial. • Dirección de Tecnología de la Información. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
11 al 27 de setiembre de 2019	• Capacitación a Fiscales del Tribunal Electoral Judicial en cuanto al uso del Sistema de Elecciones. • Pruebas de creación de Salvoconductos de los Fiscales del Tribunal Electoral.	• Dirección de Tecnología de la Información. • Fiscales Tribunal Electoral Judicial.
20 de Setiembre de 2019	Segunda Prueba Sistema de Votación, con el Padrón Electoral definitivo.	• Dirección de Tecnología de la Información. • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
25 de setiembre de 2019	Debate organizado por parte del Tribunal Electoral Judicial.	• Tribunal Electoral Judicial • Departamento de Prensa del Poder Judicial.
Día de la Elección. 11 de octubre de 2019	1. Elección 7:30 a las 20 horas. 2. Tribunal Electoral Judicial, constituido todo el día. 3. Elección Representantes Colectivo Judicial 4. A las veinte horas un minuto se procede con la revisión de resultados y emisión de acta por parte del Tribunal Electoral Judicial. 5. Representantes de la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología de la Información, deben estar disponibles como asesores todo el día.	• Tribunal Electoral Judicial

Fecha a definir	Actividad	Responsables
14 de octubre de 2019	Comunicación a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y a la SUPEN, de los resultados.	• Tribunal Electoral Judicial
15 al 31 de octubre	Elección representantes del Patrono	• Corte Plena
1 de noviembre de 2019	Inicio funciones Junta Administradora Fondo.	

Se analiza que la Comisión de Nombramientos de Corte Plena debe considerar las fechas propuestas con el fin que la designación que corresponde a la Corte se realice de manera oportuna de forma tal que la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones pueda empezar operaciones el 1 de noviembre de 2019.

Se acuerda: 1) Aprobar el nuevo calendario electoral. **2)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana y al Departamento Financiero Contable elaborar una campaña para la actualización de datos de las personas electoras. **3)** Solicitar al Departamento de Prensa retomar la campaña del Proceso Electoral Judicial. **4)** Disponer la publicación para el 11 de julio de 2019 de la lista de las personas elegibles por parte del Colectivo Judicial para formar parte de la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal Electoral Judicial conforme al siguiente detalle suministrado por correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2019, remitido por la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Subdirectora de Gestión Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, como sigue:

LISTA DE PERSONAS ELEGIBLES PARA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL COLECTIVO JUDICIAL		
#	***Cédula***	***Nombre***
1	*401640594*	***Arguedas Vindas Alexander***
2	*109590037*	***Cerdas Herrera Malberth***
3	*105820800*	***Chacón Arrieta Freddy Guillermo***
4	*600980650*	***Hernández Solano Arnoldo***
5	*107780638*	***Montero Fernández Leonardo***
6	*107180079*	***Quirós Alvarez Mauricio***

7	*205760789*	***Ruiz Rojas Ana Lucrecia***
8	*109490244*	***Villalta Fallas Mauricio***

5) Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional que divulgue previa autorización por parte de las personas elegibles para designación por parte del colectivo judicial el currículo de cada uno y a la Dirección de Tecnología de la Información que suba dicha información al sitio web del Tribunal Electoral Judicial. **6)** Dejar sin efecto el sorteo realizado en sesión n° 9-2019 de fecha el 07 de noviembre de 2018 a las diez horas, con el propósito de brindar igualdad de oportunidades en el mismo a la incorporación de Alexander Arguedas Vindas como una nueva persona candidata elegible para el colectivo judicial y convocar las personas elegibles para designación por parte del colectivo judicial para que se presenten en la Dirección Ejecutiva el 12 de julio de 2019 a las diez horas, a fin de definir mediante sorteo las posiciones que ocuparan en la papeleta. **7)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana la confección del Padrón Electoral Provisional para el 11 de julio de 2019 y el definitivo para el 11 de setiembre de 2019, este último conforme lo indicado en el calendario electoral, considerando todas las personas servidoras que a la fecha de hoy tengan nombramiento vigente, conforme, el artículo 26 párrafo 5, se dispone la exclusión del padrón de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones, hayan renunciado, fallezcan o se hubieren acogido a un permiso sin goce de salario superior a un mes, con base en la información que oportunamente dicha Dirección suministrará. **8)** Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información publique en el sitio Web del Tribunal Electoral Judicial el 11 de julio de 2019 el Padrón Electoral provisional para que las personas interesadas constaten que su nombre y cédula estén incluidos; con la indicación de las direcciones de correo electrónico y número de teléfono para comunicar cualquier observación o reclamo en cuanto a la información publicada. **9)** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la información realizar las pruebas programadas en el calendario electoral del Sistema de Votación con el Padrón Electoral Provisional y Padrón Electoral definitivo. **10)** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la información coordine la capacitación a Fiscales del Tribunal Electoral Judicial en cuanto al uso del Sistema de Elecciones. **11)** Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información la

coordinación respectiva con la empresa proveedora del Sistema de Votaciones a fin de llevar a cabo las elecciones judiciales en la fecha dispuesta en el calendario electoral. **12)** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Nombramientos, para lo que corresponda respecto de las personas elegibles para la designación por parte de la Corte Plena.**13)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de Corte Plena, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información Departamento Financiero contable, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial y de SUPEN. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

-o0o-

A las dieciséis horas con quince minutos se terminó la sesión. MOCH./

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.06.20 16:22:42 -06'00'